

## **DECRETO # 344**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

#### **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Tabasco, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 6 de abril de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado, con oficio PL-02-07-2524/ 2005 fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El documento contiene el proceso de revisión de la Cuenta Pública, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por un monto total de \$33'608,232.04 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por \$25'525,948.06 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

OCHO PESOS 06/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, además de \$8'082,283.98 (OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

Asimismo, el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un importe de \$34'251,132.97 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), que se encuentran integrados por \$25'171,800.38 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 38/100 M.N.), de gasto corriente, deuda pública y otros programas, \$1'074,644.57 (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.) de obra pública, y \$8'004,688.02 (OCHO MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

La revisión incluye lo referente a la deuda pública contratada y la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del patrimonio del municipio.

<b>Concepto Revisado</b>	<b>Porcentaje de Revisión</b>
Ingresos.	74.93 %
Egresos.	17.41 %
Obra pública.	7.79 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de **41** acciones de las que **16** fueron correctivas y **25** preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

**TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio PL-02-07/1533/2006 de fecha 11 de julio de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del municipio de Tabasco, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Solicitud de Aclaración	8	1	3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
			2	Recomendación	2
			4	Órgano Interno de Control	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	7	0	7	Órgano Interno de Control	7
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	25	0	25	Recomendación	25
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>41</b>		<b>41</b>

## SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para arrogar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez, en cumplimiento de los objetivos de su destino.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultada de la acción a promover 04-44-01 al Licenciado Miguel Ángel Escobedo Santillán quien se desempeñó durante el período sujeto a revisión como Síndico Municipal, por el uso indebido de funciones, incumpliendo la responsabilidad inherente a su cargo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
3. En el mismo tenor, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas las acciones derivadas 04-44-025-01 y 04-44-26-01 a los ciudadanos Roberto Durán Ortiz y Héctor Daniel Jiménez Flores, quienes se desempeñaron en el periodo sujeto a revisión, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2004, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por haber incumplido con las responsabilidades inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no se cumplió con la meta programada en la pavimentación de calles de la comunidad El Chique.
4. De igual manera, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa por la Acción Derivada 04-44-029-01 a los ciudadanos Luis Humberto Medina Jiménez y Rodrigo Camacho Ávila, quienes se desempeñan como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones de su responsabilidad, en virtud de que en la adquisición de grava-arena para pavimentación a base de concreto hidráulico en varias localidades, se expidieron cheques por

ese concepto, sin presentar evidencia de la totalidad de calles pavimentadas, ni el volumen de trabajo ejecutado.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las legislaturas de los estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en afinidad a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica preponderantemente social.

En el caso del municipio de Tabasco, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado fueron consideradas por esta Asamblea Legislativa, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por tanto, válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente instrumento legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita pliegos de responsabilidades administrativas, en los términos señalados en el seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Tabasco, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para funcionarios municipales, que comprenda los conceptos que por ley tienen bajo su responsabilidad.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO OLIVA BARRÓN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. FEDERICO BERNAL FRAUSTO**

**DIP. ROMÁN CABRAL BAÑUELOS**